

Vol. XXI No. 24 Segunda Época,
Fecha de publicación: 27 de Junio de 2014

GACETA MUNICIPAL

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Dr. Héctor Robles Peiro
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Mtro. Elías Rangel Ochoa
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 37 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 12 fracciones IX y X, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, y artículos 2, 6, 7 fracción XII, 11, 12, 15, 22 fracciones VI, XI, 31, 32 y 33 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal: Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

III. Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones serán de orden público e interés general.

Así mismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV. Que el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, señala en sus artículos 31 y 32 la integración del Comité Municipal de Emergencia el cual será presidido por el Presidente del Consejo Municipal, el Secretario Técnico, el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal y por los demás integrantes del Consejo Municipal que se requieran a sugerencia del Presidente del Consejo conforme a las necesidades de la emergencia.

En caso de alto riesgo o desastre el Comité Municipal de Emergencias de Protección Civil emitirá la declaratoria de emergencia y ordenará su publicación en los diarios de mayor circunvalación local, así como se informará a través de los medios masivos de comunicación que estime necesarios.

I. Todo hecho que implique una condición de alto riesgo, siniestro o desastre será puesta en conocimiento de la Dirección de Protección Civil y el Centro operativo municipal, a través de la red de información que se establezca como parte de las acciones de prevención;

II. Conforme a la evaluación inicial de alto riesgo, siniestro o desastre el titular de la Dirección de Protección Civil informará al Presidente del Consejo Municipal de manera directa a efecto de que se integre el Comité Municipal de Emergencias; y

III. Reunido el Comité Municipal de emergencia de Protección Civil:

a) Analizará el informe inicial que presente el titular de la Dirección de Protección Civil decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate.

b) Cuando el Comité Municipal de Protección Civil decida declarar el estado de emergencia lo comunicará de manera inmediata a la unidad estatal de protección civil.

V. Que el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Emergencia como lo establecen los artículos 12 fracción I y 31 del Reglamento en comento, considera necesaria la participación de los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Sistema DIF Municipal, así como la Dirección de Desarrollo Social Municipal, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencia.

VI. Que el artículo 32 del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, que en caso concreto aconteció en: Rancho Los Flores, Gavión 1, Colonia Lomas de la Primavera, Georeferencia N 20° 39'10.65", O 103° 28'33.80", 658765 mE, 2284464 mN, de igual forma los artículos 7 fracción XVI, 8 fracciones IV y 10, 14 fracción IX del mismo ordenamiento prevé en cuanto la gravedad del siniestro, lo requerirá el Presidente o el Secretario Técnico, solicitando al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2010, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio y se expedirá la Declaratoria de Emergencia Municipal en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Que el pasado 22 de Junio del año 2014 dos mil catorce, en el Rancho Los Flores, Gavión 1, Colonia Lomas de la Primavera, Georeferencia N 20° 39'10.65", O 103° 28'33.80", 658765 mE, 2284464 mN, perteneciente al municipio de Zapopan Jalisco, se presentó a partir de las 18:00 dieciocho horas, un fenómeno de origen natural de carácter geológico propiciando lo que se puede observar

como agrietamientos, por los cuales se han fugado aproximadamente 1,000 mil metros cúbicos de agua según testigos, esto causa incertidumbre al desconocer el destino de la misma.

IX. Que por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Municipal de Protección Civil y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como el artículo 32 del Reglamento Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Zapopan, Jalisco, a consecuencia del fenómeno de origen natural de carácter geológico que provocó lo que se puede observar como agrietamientos, por los cuales se han fugado aproximadamente 1,000 mil metros cúbicos de agua según testigos, esto causa incertidumbre al desconocer el destino de la misma, ocurrido a partir de las 18:00 dieciocho horas del día 22 veintidós de junio del 2014 dos mil catorce.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia: lo que se puede observar como agrietamientos, por los cuales se han fugado aproximadamente 1,000 mil metros cúbicos de agua según testigos, esto causa incertidumbre al desconocer el destino de la misma, detectadas a partir de las 18:00 dieciocho horas del día 22 veintidós de junio del 2014 dos mil catorce.

II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: Rancho Los Flores, Gavión 1, Colonia Lomas de la Primavera, con Georeferencia N 20° 39' 10.65", O 103° 28' 33.80", 658765 mE, 2284464 Mn.

III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

- a)** Se mantiene alerta ante cualquier presencia de fenómeno geológico o hidrometeorológico que pudiera modificar la situación que guarda en estos momentos el fenómeno descrito.
- b)** Se solicita a la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, realice un estudio geofísico de la zona para que ayude a diagnosticar el fenómeno en la zona.
- c)** Se solicita a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que mantenga vigilancia constante en la zona.

d) Se solicita a la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco defina un cerco de seguridad de 80 ochenta metros.

IV. Suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomiendan: de conformidad con la fracción IV del artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco se limita la movilidad de las personas y vehículos en un cerco de seguridad de 80 ochenta metros.

V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Municipal de Contingencias; las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese la presente al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO. Notifíquese al Centro Municipal de Operaciones, mismo que está instalado para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2014, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

SEXTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió el Comité Municipal de Emergencia.

**“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación
de la Constitución de Apatzingán”
“Protección Civil Somos Todos”
Zapopan, Jalisco, a 23 de Junio del 2014**

Doctor Héctor Robles Peiro
Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco

Mtro. Elías Rangel Ochoa
Secretario del Municipio de Zapopan, Jalisco

Lic. Javier Alejandro Nápoles Pérez
**Director de Protección Civil y Bomberos del
Municipio de Zapopan, Jalisco.**



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015